

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que las restricciones presupuestarias que afectan al Poder Judicial de la Nación, condicionan la incorporación de personal remunerado.-

Que, a su vez, existen necesidades de personal subalterno con cierto grado de calificación imprescindible para efectuar las tareas de relevamiento y trabajos de campo requeridos para la formulación de pronósticos, tendencias y proyecciones acerca de diversos temas puntuales que hacen a la gestión de superintendencia de este Tribunal.-

Que podría resultar sumamente beneficioso adoptar la modalidad de una pasantía en técnicas de relevamiento, teniendo en cuenta el valioso antecedente que constituye el programa instituido en los Cuerpos Técnicos Periciales (Acordada n° 42/92).-

Que ello contribuiría a la formación y capacitación de futuros profesionales en las tareas de asistir técnicamente al Poder Judicial, desarrollando rutinas tendientes a obtener la información necesaria para la ejecución de funciones claves de la administración, tales como el control de gestión y el planeamiento.-

Que ello constituiría un incentivo para los estudiantes interesados en perfeccionarse en la investigación y en la práctica del ejercicio profesional como así también un adecuado complemento de la instrucción académi-

ca que se imparte en las universidades del país, beneficio que repercutiría, en definitiva, en la sociedad.-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Establecer un programa de pasantías en técnicas de relevamiento, dirigido a estudiantes avanzados de universidades nacionales y privadas debidamente reconocidas, y para desempeñarse como auxiliares bajo la supervisión de la Secretaría a cargo del Dr. Javier M. Leal de Ibarra.-

2º) Podrán incorporarse a dicho programa quienes acrediten 3º año aprobado de las carreras: matemática aplicada y computación científica (Ciencias Exactas), Sociología y Ciencia Política (Ciencias Sociales).-

3º) Fijar un cupo máximo de 6 personas (3 de ciencias exactas y 3 de ciencias sociales) para capacitarlos en: la obtención de datos para la elaboración de pronósticos y otras medidas de tendencia, así como también la detección del método o técnica a aplicar más idóneo según lo requerido.-

4º) La duración de sus tareas no podrá exceder el lapso de un (1) año académico.-

5º) El Tribunal decidirá la incorporación de los candidatos, para lo cual se tendrán en cuenta el promedio acreditado, la inclinación por la investigación y una previa entrevista con el Sr. Secretario del Tribunal.-

6º) Los estudiantes que se incorporen al programa que se instituye se desempeñarán bajo la supervisión de los funcionarios que la Secretaría designe, y deberán someterse a las condiciones que en materia de horario

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

y rendimiento se les exija; quedando entendido que la Corte podrá prescindir de sus servicios en el caso de no resultar ellos satisfactorios, lo cual no implicará juicio sobre el desempeño del estudiante, sino sobre la conveniencia de su colaboración para con el Tribunal.-

7°) El procedimiento de rutinas de trabajo a implementar, deberá asegurar la confidencialidad de la información, garantizando especialmente:

a- que los estudiantes no tengan acceso a aspectos no técnicos de la tarea encomendada;

b- que la distribución de las tareas de relevamiento sea segmentada (símil censo);

c- que el retorno de la información sea individual;

d- que no tengan participación alguna en temas que requieren estricta reserva.

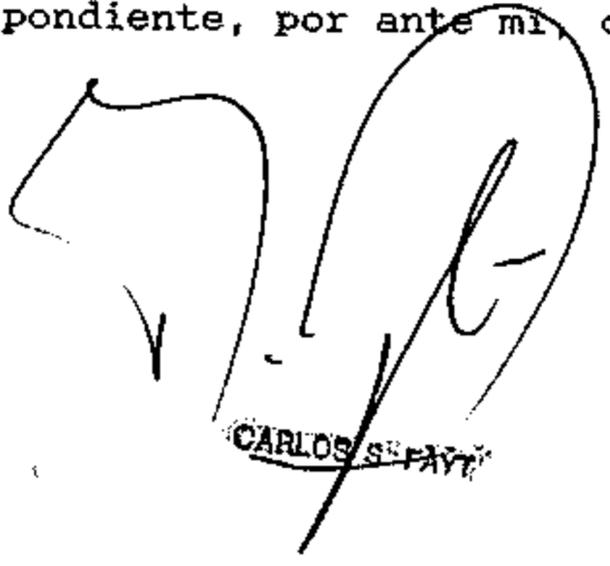
8°) Crear, a los fines de lo dispuesto en la presente Acordada, un registro de aspirantes que será llevado por la Secretaría a cargo del Dr. Javier M. Leal de Ibarra.-

9°) Aclarar que el desarrollo del programa de pasantías no implica ingreso en el Poder Judicial de la Nación, ni genera derecho alguno para los beneficiarios a ser designados en forma permanente ni interina.-

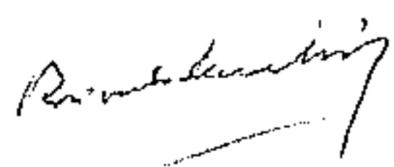
10°) Autorizar al Dr. Leal de Ibarra a firmar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de esta Acordada.-

11°) Hacer saber el contenido de la presente a la Facultades de Ciencias Sociales y Ciencias Exactas de las universidades nacionales y privadas debidamente reconocidas.-

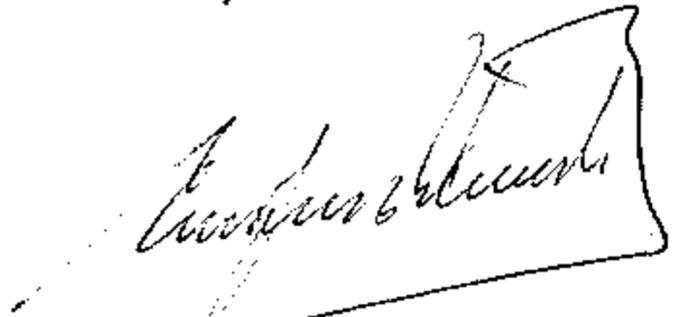
Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



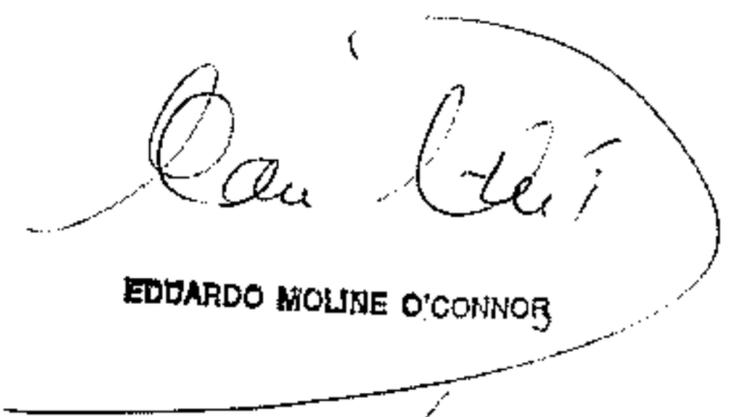
CARLOS S. FAYT



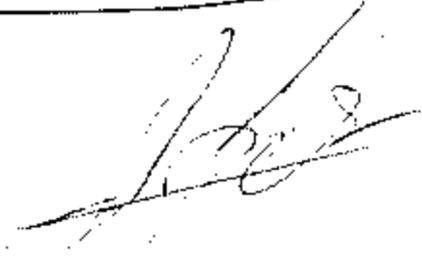
RICARDO LEVENE (H)



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



EDDARDO MOLINE O'CONNOR



GUILLERMO A. LOPEZ



GUSTAVO A. BOSSERT

